



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00361 -2016-A/MPMN

Moquegua, 14 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe N° 062-2016-FPP-JP-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0705-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 138-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1245-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 639-2016-SPH/GPP/GM/MPMN e Informe Legal N° 493-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Modificación Presupuestal No Sustancial N° 1 sin incremento presupuestal de la obra "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV, Vía de Integración del Km 60 + 000 a Km 81 + 000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 062-2016-FPP-JP-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 05/MAYO/2016, el Ing. Franko Peña Portocarrero Jefe de Proyecto, deriva ante el Sub Gerente de Obras Ing. Wilber Cuayla Santos el Informe N° 160-2016-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN presentado por el Ing. Ranulfo Cornejo Caytano Residente de la obra "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV, Vía de Integración del Km 60 + 000 a Km 81 + 000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", donde se solicita la Modificación de Expediente No Sustancial N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por el monto de S/ 2'103,955.81 soles SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL; es en razón a ello que con Informe N° 0705-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, se remite el expediente de Modificación de Expediente ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su correspondiente evaluación y aprobación;

Que, según Informe N° 138-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 18/MAYO/2016, en referencia del Informe N° 0705-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, el Ing. Raúl Eduardo Oviedo Salas – Inspector de Obra, **APRUEBA** la Modificación Presupuestal No Sustancial N° 01, sin asignación presupuestal, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos, por un monto de S/ 0.00 soles, cuyo porcentaje de incremento es de 0.00% con respecto al Presupuesto Inicial; por otro lado manifiesta que la justificación para dicha modificación radica en la necesidad de subsanar errores u omisiones del expediente técnico, debido a que en el presupuesto original no se consideraron varias partidas nuevas que son necesarias para la ejecución de la obra, también se han detectado deductivos por menores metrados, partidas innecesarias que deben ser cambiadas y adicionales en las partidas existentes del presupuesto original con mayores metrados, y que resulta necesario ejecutar para el cumplimiento de la meta principal de la obra y garantizar su funcionalidad; así también explica respecto a **Partidas Nuevas** "que no han sido consideradas en el expediente técnico inicial y que son necesarias para la ejecución del proyecto, su presupuesto asciende a S/ 2'000,864.63 soles"; en cuanto a los **Mayores Metrados** "son aquellas partidas que durante el proceso de ejecución han alcanzado un metrado mucho mayor a lo que inicialmente estuvo programado debido a ciertos inconvenientes encontrados al revisar el expediente técnico inicial, su monto asciende a una suma de S/ 103,109.18 soles"; y ante el tema de Deductivos señala que "son partidas no ejecutables en las cuales los metrados difieren por exceso respecto a lo considerado en el expediente, todo ello debido a razones técnicas y logísticas, el presupuesto total para la disminución presupuestal del deductivo haciende a la suma de S/ 2'103,955.81 soles", y que por lo tanto el Monto de Expediente Final es de S/ 26'004,264.05 soles; en tal sentido se visualiza el siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	COSTO ADICIONAL	COSTO A DEDUCIR	PRESUPUESTO BASE	INCIDENCIA%
Monto del Expediente	-	-	S/ 26'004,264.05	100.00%
Partidas Nuevas	S/ 2'000,864.63	-	-	7.69%
Mayores Metrados	S/ 103,109.18	-	-	0.40%
Deductivo	-	S/ 2'103,955.81	-	8.09%
Monto Adicional	-	-	-	0.00%
Incremento sobre el Expediente Final	-	-	-	0.00%
Monto de Expediente Final	-	-	S/ 26'004,264.05	0.00 %

Que, mediante Informe N° 1245-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 19/MAYO/2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que la revisión del Expediente de Modificación Presupuestal No



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Sustancial N° 01, sin incremento presupuestal de la obra "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV, Vía de Integración del Km 60 + 000 a Km 81 + 000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", estuvo a cargo del Ing. Raúl Eduardo Oviedo Salas – Inspector de Obra, el mismo que ha emitido **OPINIÓN FAVORABLE**; en ese contexto se solicita se proyecte el acto resolutorio respectivo para su aprobación, toda vez que se trata de un proyecto genérico sin registro SNIP; que, con Informe N° 639-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 27/MAYO/2016 el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda en mérito del Informe N° 138-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, señala que el Inspector de Obra solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal No Sustancial N° 01 la misma que no generará asignación presupuestal, por consiguiente debe continuarse con el trámite respectivo;

Que, en el marco de lo dispuesto, por el numeral 7.11.1 de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 006-2011-GM/MPMN de fecha 29/ABRIL/2011, dispone que las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico o Estudio Definitivo, deben estar enmarcadas en las directivas vigentes, así también sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales: "(...)- Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. • Modificación del Proyecto (Deductivos).- Son aquellas modificaciones del proyecto necesarias de ejecutarse • Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades (...); debiendo precisarse que si bien, las causales antes descritas son un sustento base para las modificaciones presupuestales, debe entenderse que la presente es una modificación presupuestal sin incremento presupuestal, conforme lo solicitado y debidamente fundamentado;

Que, las ejecuciones de las obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18/JUL/1988, en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ing. Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas; que ante los argumentos expuestos resulta pertinente aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 01, sin incremento presupuestal de la obra "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV, Vía de Integración del Km 60 + 000 a Km 81 + 000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; "Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2011-GM/MPMN, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 01, **sin incremento presupuestal** de la obra "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV, Vía de Integración del Km 60 + 000 a Km 81 + 000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	COSTO ADICIONAL	COSTO A DEDUCIR	PRESUPUESTO BASE	INCIDENCIA%
Monto del Expediente	-	-	S/ 26'004,264.05	100.00%
Partidas Nuevas	S/ 2'000,846.63	-	-	7.69%
Mayores Metrados	S/ 103,109.18	-	-	0.40%
Deductivo	-	S/ 2'103,955.61	-	8.09%
Monto Adicional	-	-	-	0.00%
Incremento sobre el Expediente Final	-	-	-	0.00%
Monto de Expediente Final	-	-	S/ 26'004,264.05	0.00%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
 ALCALDE

